

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS Y LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Comparecen de una parte Manuel Gallego Díaz s.j. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le atribuyen los Estatutos Generales de la Universidad en su artículo 14, y de otra, Luis Ugalde Olalde, s.j., Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de la autorización conferida en el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Se reconocen mutuamente capacitación y legitimidad suficiente para la firma de este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional.

1. LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS DECLARA:

- a) Que ha sido creada por la Santa Sede, está legalmente reconocida por el Estado Español, goza de personalidad jurídica y se rige por las normas acordadas entre la Santa Sede y el Estado Español, por la legislación civil española que le sea aplicable y por sus propios Estatutos y Reglamentos.
- b) Que entre sus fines tiene la investigación científica en el ámbito de las ciencias que cultiva, la docencia crítica y creadora, la formación de los alumnos universitarios en un profundo sentido ético de las profesiones y de servicio a la sociedad en la promoción de la justicia y la formación permanente de profesionales en las áreas científicas y técnicas cultivadas por la Universidad, de acuerdo a los principios y orientaciones de sus Estatutos Generales.
- c) Que su domicilio legal para el presente convenio es la sede de Alberto Aguilera 23-28015- Madrid (España)

2. LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO DECLARA:

- a) Que es una institución de la Compañía de Jesús, cuya fundación fue decretada por el Episcopado Venezolano, está legalmente autorizada por el Estado Venezolano, goza de personalidad jurídica y se rige por la legislación civil venezolana que le sea aplicable y por sus propios Estatutos y Reglamentos.

- b) Que comparte los fines arriba declarados por la Universidad Pontificia Comillas.
- c) Que su domicilio legal para el presente Convenio en sus sedes en la Urb. Montalbán-La Vega, Caracas y en el sector Los Olivos. Puerto Ordáz (Venezuela)

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) que dentro de las respectivas políticas educativas tienen interés en procurar la cooperación interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en ambas instituciones.
- b) que pretenden establecer, mediante acuerdos parciales, formas de cooperación que contribuyan a la consecución de sus comunes objetivos de docencia, investigación, prestación de servicios e intercambio de información científica, tecnológica y cultural.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objetivos

El convenio tiene como objetivo general propiciar la cooperación entre ambas Instituciones en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales las partes tengan interés manifiesto.

Segunda: Acciones de Cooperación

Para cada acción concreta, ambas Universidades suscribirán un protocolo específico de cooperación, cuyo objetivo podrá recaer en los ámbitos siguientes:

- a) Intercambio de Profesores para sus diferentes programas académicos y de extensión. En todo caso deberá llegarse a un acuerdo específico para determinar la manera de pagar los costes de traslado, alojamiento y estipendios.
- b) Investigaciones conjuntas e intercambio de resultados.
- c) Formación de profesores, propiciando y apoyando la participación de los docentes de la otra Universidad en la propias actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, simposios, talleres, entre otros.
- d) Actividades académicas conjuntas: programar conjuntamente la realización de actividades académica, tales como: cursos, seminarios, simposios, talleres, programas de postgrado y otros programas especiales. Previamente a la realización de cualquiera de estas actividades, se firmarán convenios en donde se determinarán los aspectos específicos de carácter académico, financiero y administrativo.
- e) Intercambio estudiantil tanto de pregrado como de postgrado. En todo caso deberá llegarse a un acuerdo específico para determinar la manera de pagar los costes de traslado, alojamiento y estipendios.
- f) Otras actividades: promover la realización de otras actividades conjuntas académicas y de extensión universitaria que sean de interés mutuo para el desarrollo de cada institución.

Tercera: Dirección y Coordinación del Convenio:

La Dirección y Coordinación del presente Convenio estará a cargo de los respectivos Rectores o las personas en quienes éstos deleguen.

Cuarta: Duración:

La duración del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por acuerdo entre ambas partes, confirmado explícitamente por escrito. Asimismo este Convenio podrá darse por terminado antes del plazo de tres años, cuando así lo estimen de común acuerdo los órganos directivos de las dos universidades que lo han suscrito.

Quinta: Revisión del Convenio:

El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco legal de los respectivos países y de los Estatutos de las Universidades firmantes.

Ambas partes están de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas y lo firman por duplicado a un solo efecto en Madrid, el 20 de junio de dos mil



Luis Ugalde Olalde s.j.

Rector

Universidad Católica Andrés Bello



UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS
UNIVERSITAS COMILLENSIS
MADRITIBUS
RECTORADO

Manuel Gallego Díaz s.j.

Rector

Universidad Pontificia Comillas